



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/mvn

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada el día **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 80/2017, DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Visto el expediente de contratación nº 80/2017, de Servicio de Seguro Colectivo de Vida de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16/11/2017, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Oferta formulada y actas levantadas al efecto.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 460 y 461, ambos de 03/03/2017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2017 y 1.600 de 05/06/2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la única oferta formulada al contrato del Seguro de Vida Colectivo de los Empleados Municipales, a la entidad ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U., provista de C.I.F. A-87.525.070, domiciliada en Madrid, C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 12, por el precio de **cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (43.644,34 €), impuestos incluidos**, con sujeción a los Pliegos elaborados al efecto y la oferta formulada por dicha entidad con un plazo de ejecución de dos años. En cuanto a las indemnizaciones de las coberturas ofertadas son las que a continuación se relacionan:

- Fallecimiento por cualquier causa: 25.012,50 € (Veinticinco mil doce con cincuenta euros).
- Invalidez Permanente Absoluta: 22.000,00 € (Veintidós mil euros).
- Invalidez Permanente Total: 6.000,00 € (Seis mil euros).
- Gran Invalidez: 22.000,00 (Veintidós mil euros).
- Capital Adicional por Fallecimiento Accidente (incluido Accidente de Circulación): 25.012,50 (Veinticinco mil doce con cincuenta euros).

La razón determinante de dicha adjudicación se debe al ser ésta la única entidad participante en la licitación convocada de las invitaciones que han sido cursadas y cuya oferta se ajusta a los Pliegos reguladores del contrato.

SEGUNDO: Requerir a la entidad interesada que aporte en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la resolución adoptada y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-12-2017 13:27:33
MORA ESCOBAR VICTOR	05-12-2017 13:41:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por las que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda. Asimismo, deberá presentar **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo a que pertenezca el seguro objeto de la presente contratación.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, esto es, 39.978,05 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscritos

- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 26.652,03 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-12-2017 13:27:33
MORA ESCOBAR VICTOR	05-12-2017 13:41:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo sido admitido a licitación, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe asciende a la cantidad de **dos mil ciento setenta y tres euros con dos céntimos**, en alguna de las formas previstas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES85 2100 8559 6222 0013 1496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación convocada, a las Unidades de Intervención, Tesorería y Personal y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	05-12-2017 13:27:33
MORA ESCOBAR VICTOR	05-12-2017 13:41:54

